

Examen Periódico Universal: Información y Directrices técnicas para las contribuciones escritas de los interlocutores pertinentes

La información contenida en este documento está destinada para el uso de todos los interlocutores pertinentes, como se hace referencia en la sección II más adelante. En la medida que las directrices se refieren al contenido de las contribuciones, el documento tiene carácter consultivo, y no debe interpretarse como una limitación a la propia evaluación de los interlocutores pertinentes en cuanto a lo que debe incluirse en él.

Sin embargo, tenga en cuenta que algunas directrices sobre el formato de las contribuciones, así como los plazos (las secciones IV y VII) son obligatorias es decir, contribuciones que no respetan las directrices previstas en estas secciones, no serán, a priori, consideradas.

Para obtener información general sobre el Examen Periódico Universal, por favor consulte el [Manual para la Sociedad Civil](#).

I-Antecedentes sobre el Examen Periódico Universal

a. Documentación básica

1. En su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos reafirma las bases, principios y objetivos del examen periódico universal, como se había previsto en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y además proporciona una aclaración sobre el enfoque y la documentación que se utilizará durante el examen.
2. Uno de los principios mencionados en esta resolución establece que el examen periódico universal "debería" asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996, así como cualquier decisión que el Consejo pueda adoptar al respecto

b. Estructura de la revisión

3. El examen periódico universal se basa en tres documentos:¹
 - La información preparada por el Estado examinado, que podrá consistir en un informe nacional;
 - Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de 10 páginas;
 - La **información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes** que también deba considerar el Consejo en el examen. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos preparará un resumen (que no excederá las 10 páginas) de dicha información basada en las contribuciones escritas. Este resumen deberá contener, en su caso, una sección separada (incluida en el máximo 10 páginas) para las contribuciones de las

¹ Identificados en el párrafo 15 del Anexo a la resolución 5/1 del Consejo.

instituciones nacionales de derechos humanos del Estado examinado que se encuentren acreditadas de conformidad con los Principios de París. La información proporcionada por otras instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas se reflejará adecuadamente, así como la información proporcionada por otros interlocutores pertinentes.

II-¿Quiénes son los interlocutores pertinentes ?

4. Los interlocutores pertinentes, que se hace referencia en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, incluyen, entre otras, las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, las instituciones académicas e institutos de investigación, las organizaciones regionales, así como los representantes de la sociedad civil.
5. Diferentes interlocutores pertinentes también pueden ofrecer contribuciones conjuntas.

III-El contenido de las contribuciones escritas

a. Alcance

6. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos adoptó las siguientes Directrices Generales para la preparación de la información en el Examen Periódico Universal, a la cual los interlocutores pertinentes podrían referirse para la preparación de su contribución(directrices de especial relevancia para las interlocutores pertinentes se encuentran **resaltadas**):
 - (a) Descripción de la metodología y del amplio proceso de consultas en el que se ha basado la preparación de la información presentada para el examen periódico universal;
 - (b) Evolución, desde el examen anterior de los antecedentes del Estado examinado y del marco, en particular, normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: Constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, infraestructura de los derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales (identificadas en el párrafo 8);
 - (c) **Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: aplicación de los derechos humanos internacionales** (identificados en el párr. 8, abajo), legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, **sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con los mecanismos de derechos humanos;**
 - (d) Exposición por el Estado interesado sobre el seguimiento dado al examen anterior;
 - (e) **Identificación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones relacionados con la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de las situaciones de derechos humanos en el Estado;**
 - (f) Las principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales desafíos y

limitaciones y para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno;

- (g) Las expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad, y solicitudes, en su caso, de asistencia técnica y apoyo recibidas.

b. Directrices prácticas

7. Si bien no existen requisitos estrictos sobre el estilo de las contribuciones, las siguientes instrucciones deben ser observadas en la preparación de una contribución;
8. Los interlocutores pertinentes deberían tener en cuenta que la revisión se basa en:
 - (a) La Carta de las Naciones Unidas;
 - (b) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
 - (c) Los instrumentos de derechos humanos de los que un Estado es parte;
 - (d) Las promesas y compromisos voluntariamente asumidos por los Estados, incluidas las contraídas al presentar sus candidaturas para las elecciones al Consejo de Derechos Humanos, y
 - (e) el derecho internacional humanitario aplicable.
9. El segundo ciclo y los subsiguientes de la revisión (2012 en adelante) debe centrarse, entre otras cosas, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y el desarrollo de la situación de derechos humanos en el Estado examinado. En consecuencia, se anima a los interlocutores pertinentes a que incluyan en sus contribuciones información sobre el seguimiento del anterior examen.²
10. Además, se recomienda a los interlocutores pertinentes presentar contribuciones escritas que:
 - (a) Estén específicamente diseñados para el examen periódico universal;
 - (b) Contengan información creíble y fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en el Estado bajo revisión, incluyendo información sobre el seguimiento del examen anterior, y sobre la evolución ocurrida desde el último examen;
 - (c) Poner de relieve las principales preocupaciones e identificar las posibles recomendaciones y mejores prácticas;
 - (d) Cubrir el período transcurrido desde el último examen;
 - (e) No contener lenguaje manifiestamente abusivo.
11. Al referirse a la información atribuida a los órganos/agencias y/o mecanismos de las Naciones Unidas en su presentación, los interlocutores pertinentes deben abstenerse, en la medida de lo posible, de listar toda las ratificaciones de los tratados, las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y/o los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos o los informes de los organismos/agencias de la ONU, ya que éstos figuran en la compilación de las Naciones Unidas elaborada por el OACDH.
12. Debería darse prioridad a la información de primera mano. Información de segunda mano debería ser citada de pie de página/notas finales, y sólo si es necesario.

² Para referencia ver Anexo de la Resolución 16/1

13. En la medida de lo posible, las recomendaciones formuladas por los interlocutores pertinentes al Estado deberían estar vinculadas a los temas abordados en los párrafos de la contribución escrita.
14. Los Anexos a las contribución presentada no deberían incluir fotos, mapas, informes anuales de organizaciones, informes de los Estados o informes de otras organizaciones.

IV-Formato

Las contribuciones escritas, que no respeten las pautas siguientes (párrafos 15-22), no serán consideradas

a. Extensión y formato

15. Las contribuciones escritas no deben exceder de 2.815 palabras en el caso de las contribuciones individuales, a las que documentación adicional puede ser anexada como referencia. Las comunicaciones de las coaliciones de los interlocutores pertinentes no deben exceder 5630 palabras.
16. La información incluida en las notas de pie de página/notas finales no será tomada en cuenta en el límite de palabras/páginas, pero tampoco no será tomada en cuenta para el resumen.
17. Para facilitar la consulta, párrafos y páginas deben estar numeradas.
18. Los aportes escritos deben ser guardados sólo como un documento de Word.

b. Identificación de los interlocutores pertinentes

19. Las contribuciones escritas deben estar claramente identificadas. En consecuencia, la portada de las contribuciones escritas debe identificar claramente los interlocutores pertinentes (con membrete, nombre y acrónimo, el logotipo, página web, etc.)
20. Es importante que los interlocutores pertinentes incluyan en el cuerpo del correo electrónico empleado para enviar sus contribuciones los datos de contacto correspondientes (nombre de la persona de contacto, direcciones de correo postal y correo electrónico, número de teléfono, etc.) Un párrafo que describa las principales actividades de la organización/coalición que presenta la contribución, así como la fecha de creación especialmente para aquellas organizaciones que interrelacionan, por primera vez con la ONU, sería también bienvenido.
21. La portada no se contará dentro de los límites de palabras/ páginas.

c. Idioma

22. Las contribuciones escritas deberán presentarse solamente en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de preferencia en inglés, francés o español.

V-Metodología

23. Se invita a los interlocutores pertinentes consultar con otros a nivel nacional para la preparación de las contribuciones al EPU. Se les anima a la presentación conjunta de las contribuciones cuando éstas se focalizan en cuestiones de naturaleza similar.

VI-Confidencialidad

24. El mecanismo de Examen Periódico Universal no permite la confidencialidad y se lleva a cabo sobre la base de documentos públicos. Las contribuciones escritas que cumplan las directrices antes mencionadas, estarán disponibles, tal como se les recibió, en línea en el sitio web de la OACDH, incluyendo el nombre del interlocutor pertinente que presenta la contribución.
25. En consecuencia, la referencia a los casos individuales deben hacerse sólo si la seguridad y el bienestar de todas las personas involucradas en cuestión no sean puestas en peligro por dicha referencia.

VII-Cuándo presentar las contribuciones por escrito

26. Los plazos límites para la presentación de las contribuciones de los interlocutores pertinentes se publicarán en la página web de la OACDH UPR (<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>), provisionalmente entre diez a ocho meses antes del examen.
27. Los interlocutores pertinentes deben tener en cuenta que las contribuciones escritas deben ser enviadas a la OACDH por lo menos cinco meses antes del correspondiente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU.
28. **Tenga en cuenta que las contribuciones recibidas después de los plazos especificados no serán consideradas.**
29. Las contribuciones escritas presentadas serán definitivas y, en principio, no será posible dar cabida a revisiones.

VIII-¿Dónde y cómo presentar contribuciones por escrito

30. Las contribuciones por escrito de los interlocutores pertinentes deben ser enviadas únicamente a uprsubmissions@ohchr.org
31. Mientras que no se anima a los interlocutores pertinentes a que envíen por fax o correo una copia impresa de su presentación a la Secretaría de la OACDH, sí pueden hacerlo en el caso de repetidas dificultades técnicas con el correo electrónico al: +41 22 917 90 11.
32. La Secretaría de la OACDH confirmará la recepción electrónica de su mensaje y su contribución.
33. Cada contribución electrónica y mensaje de correo electrónico pertinente debe referirse **a un solo país**. En el **mensaje de correo electrónico** que acompaña a los documentos presentados tenga la amabilidad de incluir: En el título del e-mail: el nombre del interlocutor pertinente (principal) que presenta la contribución, el tipo de contribución (individual y/o conjunta), el nombre del país objeto de examen e indicar el mes y año de la correspondiente sesión del EPU, por ejemplo, la "Coalición de la Mujer - presentación conjunta del EPU - Ecuador - Junio 2012" o "institución nacional de derechos humanos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CEDH) - Presentación del EPU - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Junio de 2012;

IX-Más información

- Página web Oficina del Alto Comisionado EPU
(<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>)
- Capítulo VII de la colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Manual para la Sociedad Civil. (Disponible en árabe, chino, Inglés, francés, ruso y español en:
<http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Pages/Handbook.aspx>)
- O en:

OACDH Sección de la Sociedad Civil
Tel: +41 22 917 96 56
Fax: +41 22 917 90 11
E-mail: civilsocietyunit@ohchr.org

OACDH Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales
E-mail: vstefanov@ohchr.org
Tel: +41 22 928 94 69
<http://nhri.ohchr.org/EN/IHRS/UPR/Pages/default.aspx>